

Resolución N° 408 23 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2015ER17365 del 11 de septiembre de 2015 la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS SAN ANTONIO- PROPIEDAD HORIZONTAL** solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración de dos bienes de uso público que se encuentran ubicados en la carrera 100 No. 23H - 22, predios identificados con los Registros Únicos de Propiedad Inmobiliaria RUPI 1272-1 y RUPI 1272-2.

Que de conformidad con las certificaciones técnicas expedidas por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP los predios objeto de esta autorización son bienes de uso público de propiedad del Distrito Capital de Bogotá identificados con los Códigos RUPI 1272-1 y RUPI 1272-2, ubicados en la CR 100 - CL 23H /MZ y CR 100 - CL 23G /CL 23H de la localidad de novena (9) de Fontibón, identificados como se relacionan a continuación:

Rupi	: 1272-1
Destinación	: ZONA VERDE - USO PÚBLICO
Dirección	: CR 100-CL23H/MZ
Mojones	: 11,12,10,9,11
Matricula Inmobiliaria	: 50C-1518860

6 Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Informes: Línea 195



Continuación de la Resolución N° 408 23 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Rupi : 1272-2
Destinación : ZONA COMUNAL - USO PÚBLICO
Dirección : CR 100 - CL 23G / CL 23H
Mojones : 1,2,3,4,5,6,7,8,11,12,L67,1
Matricula Inmobiliaria : 50C-1518859

Que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS SAN ANTONIO- PROPIEDAD HORIZONTAL** es una persona sin ánimo de lucro, inscrita ante la Alcaldía Local de Fontibón, con personería jurídica reconocida identificada y NIT. No 800.119.519-5, según Certificado representación legal de la Organización, representada legalmente por el señor HENRY RODRIGUEZ BUSTOS, expedida por la Alcaldía Local de Fontibón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 79.271.850 expedida en Bogotá.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE2191 del 17 de Noviembre de 2015 remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica **AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS SAN ANTONIO- PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SAN ANTONIO- PROPIEDAD HORIZONTAL**, en adelante la **AGRUPACIÓN**, el uso, goce y disfrute de dos bienes de uso público que se encuentran ubicados en la CR 100 - CL 23H /MZ y CR 100 - CL 23G /CL 23H de la localidad de novena (9) de Fontibón de propiedad del Distrito Capital de Bogotá identificados con los Códigos RUPI 1272-1 y RUPI 1272-2 del inventariado en el

Continuación de la Resolución N° 408 23 DE 2016

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital, con el fin de que los administre y mantenga en óptimas condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización de los bienes de uso público que se autoriza a la **AGRUPACIÓN** es para administrarlos y mantenerlos, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega de los dos bienes de uso público identificados no implica transferencia de dominio, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: La **AGRUPACIÓN** en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantenerlo en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DE la AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS SAN ANTONIO: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público entregados. d) Emplear los bienes de uso público entregados exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los bienes de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 408 23 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público entregados. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: la AGRUPACIÓN mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la AGRUPACIÓN en desarrollo de la presente autorización. La AGRUPACIÓN será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre los bienes de uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: la AGRUPACIÓN declara recibir los bienes de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por la AGRUPACIÓN. b) debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle al bien de uso público un uso no autorizado por el

Continuación de la Resolución N° 408 23 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

- DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución.
d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada la **AGRUPACIÓN** sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La **AGRUPACIÓN** no podrá subcontratar o ceder la presente autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de la **AGRUPACIÓN**, sin la autorización del DADEP, la **AGRUPACIÓN**, asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar la **AGRUPACIÓN** para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la presente Autorización los siguientes documentos: a) el memorando 2015IE2191 del 17 de noviembre de 2015 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, b) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, c) El radicado 2015ER17365 del 15 de septiembre de 2015, d) las certificaciones técnicas expedidas por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Copia de los documentos allegados por la **AGRUPACIÓN**, tales como, Certificado de Registro, Existencia y Representación de la Organización sin ánimo de lucro, copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, Copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C., Contraloría General de la Republica, Copia del Registro

GHC

W



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 408 23 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Único Tributario RUT, f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de la presente Autorización los siguientes documentos:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto a la AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS SAN ANTONIO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Giovanni Herrera Carrascal - OAJ *GH*
Edith Lucía Puerto Barrera - SAI
Revisaron: Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ *WR*
Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI *RJ*
Aprobó: Nelson Yovany Jimenez González
Fecha: Diciembre de 2015
Código de archivo: P/S298/KR100-CL23G/CL23H // RUPI 1272-1 y RUPI 1272-2.